



República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Yarula
Teléfono: (+504) 9653-6580 e-mail: muniyarula2010@gmail.com



Contrataciones



Unidad Técnica Municipal de Proyectos
Eliseo Chicas Pérez
Mes de agosto

El suscrito Técnico Municipal de Proyectos de la municipalidad de Yarula, por este medio hace constar:

De acuerdo al memorándum OIPM 08-2022 le notifico durante el mes presente año se realizaron las siguientes contrataciones.

Nombre Representante N/J	Identidad	Descripción del contrato	Valor de contrato
Reinerio Osorio Molina.	1219-1965-00025	Contrato por aserrar compra y acarreo de material selecto para contrición de cinco metros de vado en la calle que conduce hacia el plano de este municipio de Yarula la Paz.	3,900.00
Geremias Vásquez Gómez	1219-1968-00034	Por contrato por transporte de la selección femenina de futbol hacia valle de ángeles municipio de Opatoro a un torneo desde este municipal, Yarula, La Paz.	4,000.00
Samuel Reyes Díaz.	1219-1974-00046	Contrato Por transporte 6,000 plantas de café des del municipio de márcala hacia la comunidad de Huertas De Este Municipio De Yarula, La Paz.	6,000.00.
Cintia Yamileth Argueta Reyes	1219-1990-00241	Contrato Por concepto de pago de 229 metros de pintada ala cas del adulto mayor de este Municipio De Yarula, La Paz.	4,575.00
Iris Margarita Osorio Chicas	1219-171-00005	Contrato Por concepto arrendamiento de tres meses de vivienda para la policía nacional asignada a este Municipio De Yarula, La Paz.	12,000.00

Para fines legales que el interesado estime conveniente firma la presente a los 05 días del mes septiembre del año 2022.



Unidad Técnica Municipal de Proyectos
Eliseo Chicas Pérez

Unida Técnica Municipal de Proyectos U.T.M.P



Republica de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Yarula
Teléfono: (+504) 9986-7837 e-mail: muniyarula2010@gmail.com



CONTRATO POR VENTA Y ACARREO DE OCHO METROS CÚBICOS DE PIEDRA DESDE EL BANCO DE MATERIALES LLAMADO PEÑA DEL TIGRE Y DOS METROS DE GRABA PARA LA CONTRICIÓN DE CINCO METROS DE ENCHAPADO DE LA CALLE QUE CONDUCE HACIA EL PLANO DE ESTE MUNICIPIO DE YARULA, LA PAZ.

(VALOR DEL CONTRATO Lps (3,900.00) TRES MIL NOVECIENTOS EXACTOS.

Nosotros **Bayron Rodríguez Osorio**, Alcalde municipal de YARULA mayor de edad, soltero, hondureño, de profesión Bachiller en contabilidad y finanzas pasante Universitario en educación física, con domicilio en el Municipio de Yarula, Departamento de La Paz, con identidad N.º 1219-1999-00163, actuando en su condición de Alcalde Municipal, para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA** Por parte de La Municipalidad, y por la otra parte **Reinerio Osorio Molina**, mayor de edad, hondureño y residente del municipio de Yarula Departamento de La Paz, con identidad N.º 1219-1965-00025, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; tanto por este acto celebran el presente **CONTRATO DE MATERIALES**: conjunto de bienes, insumos o accesorios, en general, destinados a la construcción, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES: siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan; **MUNICIPALIDAD** es el órgano de gobierno y administración del Municipio; se rige por la ley de Municipalidades y su reglamento y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que, para efectos de este convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal para la ejecución de proyectos. **EL CONTRATADO:** es la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de datos de ejecutores de la municipalidad, contratado por la Municipalidad para la presentación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico. **EL SUPERVISOR:** es la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por la municipalidad para ejercer la supervisión.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA** se compromete a vender y transportar ocho metros cúbicos de piedra desde el banco de material llamado peña del tigre y dos de grava al municipio de Yarula. **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO ES DE TRES MIL NOVECIENTOS EXACTO Lps (3,900.00).** Procedentes de la fuente de financiamiento **MUNICIPALIDAD DE YARULA**. Al contratista se le



Republica de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Yarula
Teléfono: (+504) 9986-7837 e-mail: muniyarula2010@gmail.com



deducirá el 12.5% del monto total del contrato equivalente a **(487.50) LPS CUATRO CIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA. CON 00/100). VALOR A CANCELAR ES DE LPS (3,412.50) TRES MIL CUATRO CIENTOS DOCE PUNTOS CINCUENTA CON 00/100**

Cuarta: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATADO: se compromete a colocar el material en el lugar y fecha indicada, el objeto de este contrato es en **(8) Días** calendario contados a partir de la fecha indicada; en caso de que **EL CONTRATISTA** no tenga el material en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagara a la **MUNICIPALIDAD** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa al **0.125** sobre el monto del contrato por cada día de retraso, previamente justificadas, sin considerar estados del tiempo, lluvias, huracanes , huelgas o imprevistos no imputables a **EL CONTRATISTA**

Quinta: VARIACIONES AL CONTRATO LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, disminuir partes del total del material, cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin validar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante orden de cambio, previamente revisada y firmada por el **SUPERVISOR, Y APROBADA POR LA MUNICIPALIDAD**, podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la cláusula Tercera de este contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo.

SEXTA: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato, instrucciones al **CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia en el cumplimiento del contrato.

SEPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectuó la ejecución. Por lo consiguiente será responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después del cumplimiento del contrato. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de obra y las colindancias de esta.



Republica de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Yarula
Teléfono: (+504) 9986-7837 e-mail: muniyarula2010@gmail.com



OCTAVA: RESICION DEL CONTRATO O SUSPENSION DE SEMBOLSÒS. LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de Las obligaciones estipuladas en el presente contrato. b) mala calidad de los materiales, **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por **EL SUPERVISOR** o con base a las visitas que **LA MUNICIPALIDAD** lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que exista el riesgo de que se malogre o Distorsione el objeto del presente contrato, d) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicada , no liberara de responsabilidad a **EL CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado **LA MUNICIPALIDAD**, previo verificación de las cantidades Ejecutadas En campo e) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada;

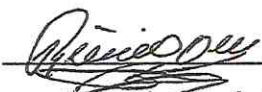
NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y no llegarse a un acuerdo entre a las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los tribunales de justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuera de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados en las cláusulas Anteriores del contrato, de las condiciones Generales y Especiales del contrato de infraestructura Municipal.

En fe de cual, de común acuerdo firmamos el presente contrato, en el Municipio de Yarula Departamento de los 16 días del mes de agosto del año 2022.




Bayron Rodriguez Osorio
Alcalde Municipal


Reinerio Osorio Molina
contratista



Republica de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Yarula
Teléfono: (+504) 9986-7837 e-mail: muniyarula2010@gmail.com



CONTRATO: POR TRASPORTE DE 6,000 PLANTAS DE CAFÉ DEL MUNICIPIO DE MÁRCALA A LA COMUNIDAD DE HUERTAS DE ESTE MUNICIPIO DE YARULA, LA PAZ.

(VALOR DEL CONTRATO Lps (6,000.00))

Nosotros **Bayron Rodríguez Osorio**, Alcalde de la municipalidad de **YARULA** mayor de edad, soltero, de profesión bachiller en contaduría y finanzas pasante Universitario en educación física, hondureño, con domicilio en el Municipio de Yarula, Departamento de La Paz, con identidad N.º 1219-1999-00163, actuando en su condición de Alcalde Municipal, para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA** Por parte de La Municipalidad, y por la otra **Samuel Reyes Díaz**, mayor de edad, hondureño y residente del municipio de Santa Ana Departamento de La Paz, con identidad N.º 1215-1974-00046, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; tanto por este acto celebran el presente por música de banda: bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES: siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan; **MUNICIPALIDAD** es el órgano de gobierno y administración del Municipio; se rige por la ley de Municipalidades y su reglamento y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que, para efectos de este convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal para la ejecución de proyectos. **EL CONTRATISTA:** la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de ejecutores de la municipalidad, contratado por la Municipalidad para la presentación de servicios para el proyecto específico. **EL SUPERVISOR:** es la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por la municipalidad para ejercer la supervisión.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA** se compromete a amenizar con 18 horas de música en la feria patronal de este municipio de Yarula la Paz.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. ES DE CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (6,000.00).

Procedentes de la fuente de financiamiento **MUNICIPALIDAD DE YARULA**. Al contratista se le deducirá el 12.5% del monto total del contrato equivalente a **(750.00) LPS (SETECIENTOS**



Republica de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Yarula
Teléfono: (+504) 9986-7837 e-mail: muniyarula2010@gmail.com




contrato. Mala calidad, LA MUNICIPALIDAD, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por EL SUPERVISOR o con base a las visitas que LA MUNICIPALIDAD lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que exista el riesgo de que se malogre o Distorsione el objeto del presente contrato, d) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicada, no liberara de responsabilidad a EL CONTRATISTA de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado LA MUNICIPALIDAD, previo verificación de las cantidades Ejecutadas;

NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y no llegarse a un acuerdo entre a las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los tribunales de justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuera de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados en las cláusulas Anteriores del contrato, de las condiciones Generales y Especiales del contrato.

En fe de cual, de común acuerdo firmamos el presente contrato, en el Municipio de Yarula Departamento de la Paz a los 20 días del mes de junio del año 2022


Bayron Rodriguez Osorio
Alcalde Municipal


Samuel Reyes Díaz
Contratista.



Republica de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Yarula
Teléfono: (+504) 9986-7837 e-mail: muniyarula2010@gmail.com



CONTRATO: POR ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA PARA QUE VIVA LA POLICÍA NACIONAL ASIGNADA A NUESTRO MUNICIPIO DE YARULA LA PAZ YA QUE LAS INSTALACIONES QUE ESTÁN ASIGNADAS A LA MISMA NO ESTÁ EN CONDICIONES PARA VIVIR. (CONTRATO POR LPS 4,000.00 POR MES)

PAGO DE TRES MESES DE ARRENDAMIENTO (LPS 12,000.00)

Nosotros Bayron Rodríguez Osorio, Alcalde de la municipalidad de YARULA mayor de edad, soltero, de profesión Bachiller en contabilidad y fianzas pasante universitario en educación física, con domicilio en el Municipio de Yarula, Departamento de La Paz, con identidad N.º 1219-1999-00163, actuando en su condición de Alcalde Municipal, para efectos del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA Por parte de La Municipalidad, y por la otra Iris Margarita Osorio Chicas. mayor de edad, hondureño y residente del municipio de Yarula Departamento de La Paz, con identidad N.º 1219-1971 00005, denominado de aquí en adelante EL CONTRATISTA; tanto por este acto celebran el presente contrato por arrendamiento de vivienda: bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES: siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan; **MUNICIPALIDAD** es el órgano de gobierno y administración del Municipio; se rige por la ley de Municipalidades y su reglamento y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que, para efectos de este convenio, asume LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y LEGAL PARA LA EJECUCIÓN DE ARRENDAMIENTO. **EL ARRENDATARIO:** la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de ejecutores de la municipalidad, contratado por la Municipalidad para la presentación de servicios para el proyecto específico. **EL SUPERVISOR:** es la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por la municipalidad para ejercer la supervisión.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL ARRENDATARIO se compromete a arrendar una vivienda para el personal de la policía nacional asignada a este municipio de Yarula la Paz. El tiempo que sea necesario.



Republica de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Yarula
Teléfono: (+504) 9986-7837 e-mail: muniyarula2010@gmail.com



TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. ES DE DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS 12,000.00). POR TRES MESES MAYO, JUNIO Y JULIO Procedentes de la fuente de financiamiento MUNICIPALIDAD DE YARULA. Al arrendatario se le deducirá el 12.5% del monto total del contrato a deducir equivalente a **(1,500.00) LPS (MIL QUINIENTOS EXACTOS 00/100). VALOR A CANCELAR ES DE LPS (10,500.00) DIEZ MIL QUINIENTOS EXACTOS 00/100**

CUARTA: TIEMPO DE EJECUCION: DEL ARRENDAMIENTO se comprometer a rentar el inmueble el tiempo necesario. a partir de la fecha indicada; en caso de que **EL ARRENDATARIO** no cumpla con el contrato de arrematar el inmueble él, pagara a la **MUNICIPALIDAD** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa al **0.125** sobre el monto del contrato por cada día de retraso, previamente justificadas, sin considerar estados del tiempo, lluvias, huracanes, huelgas o imprevistos no imputables a **EL CONTRATISTA**

Quinta: VARIACIONES AL CONTRATO LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, disminuir partes de el contrato cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin validar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante orden de cambio, previamente revisada y firmada por el **SUPERVISOR, Y APROBADA POR LA MUNICIPALIDAD**, podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la cláusula Tercera de este contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo.

SEXTA: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato, instrucciones al **CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia en el cumplimiento del contrato.

SEPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectuó la ejecución. Por lo consiguiente será responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después del cumplimiento del contrato. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar.



Republica de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Yarula
Teléfono: (+504) 9986-7837 e-mail: muniyarula2010@gmail.com



OCTAVA: RESICION DEL CONTRATO O SUSPENSION DE SEMBOLSOS. LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de Las obligaciones estipuladas en el presente contrato. Mala calidad, LA MUNICIPALIDAD, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por EL SUPERVISOR o con base a las visitas que LA MUNICIPALIDAD lleve a cabo, de la cual se pueda presumir que exista el riesgo de que se malogre o Distorsione el objeto del presente contrato, d) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicada, no liberara de responsabilidad a EL CONTRATISTA de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado LA MUNICIPALIDAD, previo verificación de las cantidades Ejecutadas;

NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y no llegarse a un acuerdo entre a las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los tribunales de justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuera de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados en las cláusulas Anteriores del contrato, de las condiciones Generales y Especiales del contrato.

En fe de cual, de común acuerdo firmamos el presente contrato, en el Municipio de Yarula Departamento de la Paz a los 10 días del mes de agosto del año 2022



Bayron Rodríguez Osorio
Alcalde Municipal


Iris Margarita Osorio Chicas.
Contratista.



Republica de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Yarula

Teléfono: (+504) 9986-7837 e-mail: muniyarula2010@gmail.com



CONTRATO POR PINTAR 229 METROS CÚBICOS DE PAREDES AFUERA Y POR DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA CASA DEL ADULTO MAYOR DE ESTE MUNICIPIO DE YARULA DE LA PAZ

(VALOR DEL CONTRATO **Lps (4,575.00)** CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EXACTOS.

Nosotros **Bayron Rodríguez Osorio**, Alcalde de la municipalidad de YARULA mayor de edad, soltero, de profesión Bachiller en contaduría y finanzas pasante Universitario en educación física, hondureño, de con domicilio en el Municipio de Yarula, Departamento de La Paz, con identidad N.º 1219-1999-00163, actuando en su condición de Alcalde Municipal, para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA** Por parte de La Municipalidad, y por la otra **Cinthia Yamileth Argueta Reyes**. mayor de edad, hondureño y residente del municipio de Yarula Departamento de La Paz, con identidad 1219 2000 00032, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; tanto por este acto celebran el presente **CONTRATO DE MATERIALES**: conjunto de bienes, insumos o accesorios, en general, destinados a la construcción, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES: siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan; **MUNICIPALIDAD** es el órgano de gobierno y administración del Municipio; se rige por la ley de Municipalidades y su reglamento y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que, para efectos de este convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal para la ejecución de proyectos. **EL CONTRATISTA:** la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de ejecutores de la municipalidad, contratado por la Municipalidad para la presentación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico. **EL SUPERVISOR:** es la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por la municipalidad para ejercer la supervisión.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA** se compromete a pintar doscientos veintinueve metros cúbicos de pared de casa de adulto mayor de este municipio de Yarula. **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO ES DE CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (4,575.00).**



Republica de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Yarula
Teléfono: (+504) 9986-7837 e-mail: muniyarula2010@gmail.com



Procedentes de la fuente de financiamiento **MUNICIPALIDAD DE YARULA**. Al contratista se le deducirá el 12.5% del monto total del contrato equivalente a Lps **(571.80) QUINIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO OCHENTA CENTAVOS CON 00/100**. **VALOR A CANCELAR ES DE LPS (4,003.01) CUATRO MIL TRES LEMPIRAS PUNTO CERO UNO CENTAVOS CON 00/100**

Cuarta: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA se compromete a pintar las instalaciones del adulto mayor en la fecha indicada, el objeto de este contrato es de **(15) Días** calendario contados a partir de la fecha indicada; en caso de que **EL CONTRATISTA** no tenga el material en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagara a la **MUNICIPALIDAD** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa al **0.125** sobre el monto del contrato por cada día de retraso, previamente justificadas, sin considerar estados del tiempo, lluvias, huracanes, huelgas o imprevistos no imputables a **EL CONTRATISTA**

Quinta: VARIACIONES AL CONTRATO LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, disminuir partes del total del material, cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin validar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante orden de cambio, previamente revisada y firmada por el **SUPERVISOR, Y APROBADA POR LA MUNICIPALIDAD**, podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la cláusula Tercera de este contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo.

SEXTA: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato, instrucciones al **CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia en el cumplimiento del contrato.

SEPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectuó la ejecución. Por lo consiguiente será responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después del cumplimiento del contrato. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de obra y las colindancias de esta.



Republica de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Yarula

Teléfono: (+504) 9986-7837 e-mail: muniyarula2010@gmail.com



OCTAVA: RESICION DEL CONTRATO O SUSPENCION DE SEMBOLSÒS. LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de Las obligaciones estipuladas en el presente contrato. b) mala calidad de los materiales, LA MUNICIPALIDAD, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por EL SUPERVISOR o con base a las visitas que LA MUNICIPALIDAD lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que exista el riesgo de que se malogre o Distorsione el objeto del presente contrato, d) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicada , no liberara de responsabilidad a EL CONTRATISTA de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado LA MUNICIPALIDAD, previo verificación de las cantidades Ejecutadas En campo e) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada;

NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y no llegarse a un acuerdo entre a las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los tribunales de justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuera de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados en las cláusulas Anteriores del contrato, de las condiciones Generales y Especiales del contrato de infraestructura Municipal.

En fe de cual, de común acuerdo firmamos el presente contrato, en el Municipio de Yarula Departamento de la Paz a los 30 días del mes de agosto del año 2022.



Bayron Rodríguez Osorio
Alcalde Municipal



Cinthia Yamileth Argueta Reyes
contratista



Republica de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Yarula
Teléfono: (+504) 9986-7837 e-mail: muniyarula2010@gmail.com



CONTRATO POR TRANSPORTE DE LA SELECCIÓN DE FUTBOL FEMENINO DEL MUNICIPIO DE YARULA QUIENES VAN EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO. EVENTO QUE SE LLEVARA A CABO EN VALLE DE ÁNGELES OPATORO DEPARTAMENTO DE LA PAZ

(VALOR DEL CONTRATO L (4,000.00) CUATRO MIL EXACTOS.

Nosotros **Bayron Rodríguez Osorio**, Alcalde de la municipalidad de **YARULA** mayor de edad, soltero, de profesión Bachiller en contaduría y finanzas pasante Universitario en educación física, hondureño, de con domicilio en el Municipio de Yarula, Departamento de La Paz, con identidad N.º 1219-1999-00163, actuando en su condición de Alcalde Municipal, para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA** Por parte de La Municipalidad, y por la otra **Geremias Vásquez Gómez**, mayor de edad, hondureño y residente del municipio de Santa Elena Departamento de La Paz, con identidad N.º 1219-1968-00034, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; tanto por este acto celebran el presente **CONTRATO DE MATERIALES**: conjunto de bienes, insumos o accesorios, en general, destinados a la construcción, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES: siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan; **MUNICIPALIDAD** es el órgano de gobierno y administración del Municipio; se rige por la ley de Municipalidades y su reglamento y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que, para efectos de este convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal para la ejecución de proyectos. **EL CONTRATISTA:** la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de ejecutores de la municipalidad, contratado por la Municipalidad para la presentación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico. **EL SUPERVISOR:** es la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por la municipalidad para ejercer la supervisión.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA** se compromete a transportar el personal militar a la decimo batallón y trasportar de regreso al municipio de Yarula. **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO ES DE CUATRO MIL EXACTOS (4,000.00).** Procedentes de la fuente de financiamiento **MUNICIPALIDAD DE YARULA.** Al contratista se le deducirá el 12.5% del monto total del contrato



Republica de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Yarula
Teléfono: (+504) 9986-7837 e-mail: muniyarula2010@gmail.com



equivalente a (500.00) LPS (QUINIENTOS LEMPIRAS CON 00/100). VALOR A CANCELAR ES DE LPS (3,500.00) TRES MIL QUINIENTOS LEMPIRAS CON 00/100

Cuarta: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA se compromete a trasportar dicha selección en el lugar indicado el lugar y fecha indicada, el objeto de este contrato es en (8) Días calendario contados a partir de la fecha indicada; en caso de que **EL CONTRATISTA** no tenga el material en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagara a la **MUNICIPALIDAD** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa al 0.125 sobre el monto del contrato por cada día de retraso, previamente justificadas, sin considerar estados del tiempo, lluvias, huracanes , huelgas o imprevistos no imputables a **EL CONTRATISTA**

Quinta: VARIACIONES AL CONTRATO LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, disminuir partes del total del material, cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin validar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante orden de cambio, previamente revisada y firmada por el **SUPERVISOR, Y APROBADA POR LA MUNICIPALIDAD**, podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la cláusula Tercera de este contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo.

SEXTA: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato, instrucciones al **CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia en el cumplimiento del contrato.

SEPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectuó la ejecución. Por lo consiguiente será responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después del cumplimiento del contrato. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de obra y las colindancias de esta.

OCTAVA: RESICION DEL CONTRATO O SUSPENCION DE SEMBOLSÒS. LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de Las obligaciones estipuladas en el presente



Republica de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Yarula
Teléfono: (+504) 9986-7837 e-mail: muniyarula2010@gmail.com



contrato. b) mala calidad de los materiales, **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por **EL SUPERVISOR** o con base a las visitas que **LA MUNICIPALIDAD** lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que exista el riesgo de que se malogre o Distorsione el objeto del presente contrato, d) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicada, no liberara de responsabilidad a **EL CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado **LA MUNICIPALIDAD**, previo verificación de las cantidades Ejecutadas En campo e) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada;

NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y no llegarse a un acuerdo entre a las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los tribunales de justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuera de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados en las cláusulas Anteriores del contrato, de las condiciones Generales y Especiales del contrato de infraestructura Municipal.

En fe de cual, de común acuerdo firmamos el presente contrato, en el Municipio de Yarula Departamento de la Paz a los 17 días del mes de agosto del año 2022.


Bayron Rodríguez Osorio
Alcalde Municipal


Geremias Vásquez Gómez
contratista